



Nº 3379

Intendente Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BENTRAMI 50 TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2866 / 43-2660
B7174BBM174BCORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2011

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 064/2011 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 25/11/2011;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza Nº 064/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/11/11, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General, Prof. Fernando Cordoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº 3190

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
VISTO
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 3380

REGISTRO DE DECRETOS

El expediente municipal Nº 152/11 donde trámite la autorización al Departamento Ejecutivo a prorrogar la tenencia precaria del inmueble denominado "matadero municipal" otorgada por Convenio Nº 1/07 a Frigorífico de la Costa S.A. la que fue plasmada en Ordenanza Municipal Nº 1/07.

CONSIDERANDO

Que Frigorífico de la Costa SA ofrece comprar el inmueble de marras designado catastralmente como Circ. II, Sección A, Chacra 45, Sector 1b, fundando su ofrecimiento en la necesidad cierta de contar con la propiedad del inmueble para garantizar un importante préstamo bancario para la producción, que redundará en una importante ampliación de la empresa generando un crecimiento económico substancial a nivel local;

Que, conforme la doctrina de la Asesoría General de Gobierno y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires tratándose de un inmueble del dominio privado de la Municipalidad la normativa aplicable es el Decreto Ley 9533/80;

Que el Decreto Ley 9533/80 en su artículo 25 establece que "... Podrá efectuarse la enajenación en forma directa, con exclusión del régimen de subasta pública y previa determinación del estado ocupacional, cuando:... d) Lo requieran ocupantes que acrediten fehacientemente la erección de mejoras o construcciones permanentes con una antelación de tres (3) años a la fecha de la petición."

Que la venta deberá hacerse previa tasación oficial del inmueble, el que en el año 2010 fue tasado en la suma de \$ 1.400.000;

Que el peticionario se encuentra ocupando el inmueble de marras desde el 10/01/2007 habiendo realizado construcciones y mejoras de conformidad al Convenio Nº 01/2007 y demás constancias obrantes en el expediente de marras que así lo acreditan;

Que, conforme la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Concejo Deliberante autorizar la venta y compra de bienes de la Municipalidad;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al D.E. a proceder a la venta directa del inmueble de marras, previa tasación oficial actualizada del mismo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a proceder a la VENTA del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 45, Sector 1b, denominado "matadero municipal" a Frigorífico de la Costa S.A., previa tasación oficial actualizada del mismo, en atención a los considerandos del presente y en un todo de acuerdo al art. 25, sgtes. y ccdtes. del Decreto Ley 9533/80 que regula los Bienes del Dominio del Estado.

ARTICULO 2º: Establecese que el dinero percibido por la venta del inmueble de marras, sea afectado a la instalación de un Parque Industrial y/o Salud, Cultura, Deportes.

ARTICULO 3º: De forma

ORDENANZA Nº 064

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de noviembre del año 2011.

S. Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



M. Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE